



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 380-2025-CCO-UNJ

Jaén, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

El Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Investigación 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 27 de enero de 2025, Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025, Carta Múltiple N° 001-2025-UNJ, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 424-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Carta N° 009-2025/UNJ/CYSCL, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Docente de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Dra. Cinthya Santa Cruz López, Oficio N° 510-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 146-2025-UNJ/FCS, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 531-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 277-2025-UNJ/P/MABG, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Oficio N° 656-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 473-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 380-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Instancia competente para declarar la nulidad son: “11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstas en el Título III Capítulo II de la presente Ley. 11.2. La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo (...)”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Artículo 176° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, establece que son atribuciones del decano: a. ejercer la gestión académica, económica y administrativa de la facultad; o. emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad;

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: “La Comisión de Investigación debe estar conformada por tres docentes ordinarios. El docente que presidirá esta comisión será un docente investigador RENACYT, preferentemente aquel que tenga mejor récord de publicaciones científicas indexadas en bases de datos Scopus, Web of Science y/o Scielo, o por docente ordinario de mayor categoría y grado académico;

Que, mediante inciso o) del Artículo 41° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que son atribuciones del Decano: “Proponer al Consejo de Facultad la constitución de comisiones permanentes y otras que se establezcan en los reglamentos respectivos”;

Que, mediante Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020, respecto al Consejo de Facultad establece que: “Es el órgano de línea responsable de la conducción y dirección de la Facultad en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados por el Consejo Universitario”;

Que, mediante Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, de fecha 27 de agosto de 2021, establece que el presente Reglamento tiene por finalidad:

2.1 Promover la labor científica, tecnológica y social de los investigadores en el marco de estándares mínimos de dedicación y de calidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 380-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

2.2 Contribuir a la mejora de la calidad e impacto en el desarrollo de las instituciones del sistema científico, tecnológico y de innovación del país.

2.3 Promover el reconocimiento nacional e internacional de los actores que realizan investigación en el país y de peruanos que investigan en el extranjero.

2.4 Incentivar el crecimiento de la labor científica, tecnológica y de innovación desde etapas tempranas de formación.

2.5 Generar una base de datos que permita obtener información sobre los investigadores en el país.

2.6 Gestionar el registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.

Que, mediante Resolución N° 091-2024-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, se designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud 2024, conformada acorde al siguiente detalle:

N°	Grado, Apellidos y Nombres	Cargo
01	Dr. Arellano Ubillus Juan Enrique	Presidente
02	Dr. Jara Llanos Diomer Marino	Secretario
03	Mg. Villanueva Sosa Adán Joel	Vocal 1
04	Mg. Tinedo Saavedra Luis Rafael	Vocal 2

Que, mediante Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Investigación 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 27 de enero de 2025, acuerdan por unanimidad aceptar la propuesta que el orden de los miembros de la Comisión Permanente: Dr. Diomer Marino Jara Llanos - Presidente, Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus - Secretario, Mg. Adán Joel Villanueva Sosa - Vocal 1, Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra - Vocal 2 y como pedido formalizar con acto resolutivo a los miembros de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud para el año 2025;

Que, mediante Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, se designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, conformado por los siguientes docentes:

N°	Grado, Apellidos y Nombres	Cargo
01	Dr. Jara Llanos Diomer Marino	Presidente
02	Dr. Arellano Ubillus Juan Enrique	Secretario
03	Mg. Villanueva Sosa Adán Joel	Vocal 1
04	Mg. Tinedo Saavedra Luis Rafael	Vocal 2

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2025-UNJ, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud solicitan reconfiguración de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Oficio N° 424-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite solicitud de reconfiguración de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, designados a través de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N° 009-2025/UNJ/CYSCL, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Docente de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Dra. Cinthya Santa Cruz López solicita respuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 380-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

sobre re conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Oficio N° 510-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica reitera solicitud de re conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobada mediante Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 146-2025-UNJ/FCS, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud presenta descargo sobre la re conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su atención y procedimiento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 531-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita opinión legal sobre re conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2025-UNJ/P/MABG, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar la NULIDAD de Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala que es un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Asimismo, recomienda RECONFORMAR, la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de Salud tanto el año 2025, reconocido mediante Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, precisando que de conformidad con el Artículo 12° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ, "La comisión de investigación debe estar conformada por tres docentes ordinarios, el docente que presidirá esta comisión debe ser un docente investigador RENACYT, preferentemente aquel que tenga mejor récord de publicaciones científicas indexadas en bases de datos Scopus, Web of Science y/o Scielo, o por un docente ordinario de mayor categoría y grado académico"; haciendo prevalecer la elección de profesionales idóneos para evaluar las investigaciones de forma eficiente y con un enfoque centrado en las líneas de investigación de la Universidad Nacional de Jaén y las prioridades de investigación en la región y el país.

Que, mediante Oficio N° 656-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite informe legal que recomienda re conformar la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud (Informe Legal N° 277-2025-UNJ/P/MABG, de fecha 30 de mayo de 2025), para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 473-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DECLARAR la NULIDAD de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025, por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir con el Reglamento General de Grados Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén. Se proceda a RECONFORMAR, la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 380-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución N° 005-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 06 de febrero de 2025, que designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, por estar inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir con el Reglamento General de Grados Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones necesarias, con la finalidad de reconstituir la Comisión Permanente de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE